

# INSTANCIA GENERAL



**Registro General**  
**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

Plaza de la Constitución núm. 1  
30840 Alhama de Murcia  
Telf. 968630000 Ext. 5135  
registro@alhamademurcia.es



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA  
REG. ENTRADA 2015010924  
23-09-2015 11:03  
Solicitud



D<sup>a</sup> Eugenia Mateo Torres con DNI XXXXXX como presidenta y en representación de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama con CIF G73887994, eMail [avpcaenmurcia@yahoo.es](mailto:avpcaenmurcia@yahoo.es), teléfono XXXXXX con sede en la Urbanización Condado de Alhama. Los Jardines. Jardín I, núm. 101 en la Localidad de Alhama de Murcia, Provincia de Murcia con CP. 30840 ante VS. comparece y,

## EXPONE:

Que al ser Condado de Alhama una urbanización con una población censada en Alhama de Murcia mayor de 450 personas y mayor que cada una de las 5 pedanías que componen el municipio, teniendo en cuenta, que aumenta en fechas señaladas y se multiplica por 5 en periodos estivales, al encontrarse a mas de 15 km. de Alhama de Murcia quedando relegada a un núcleo urbano aislado sin un medio de transporte regular que conecte la urbanización con este término municipal, impidiendo fomentar que el turismo nacional e internacional que accede a la urbanización, además de las personas que residen todo el año, puedan acceder con fluidez no solo a los negocios del termino municipal de Alhama de Murcia, sino también a sus recursos culturales y naturales.

Al no ser Condado de Alhama una pedanía pero transcurrir por la urbanización viales que son públicos y cedidos al Ayuntamiento de Alhama de Murcia y mantenidos a través de una Entidad Urbanística de Conservación donde son los vecinos de Condado de Alhama y los titulares de los solares sin construir los que la mantienen colaborando de este modo con la Administración Pública

## SOLICITA:

Un transporte publico interurbano regular que una la urbanización de Condado de Alhama inmersa en una Entidad Urbanística de Conservación con el termino municipal de Alhama de Murcia o en su defecto metropolitano si por el Consejo de Gobierno reconocen interés supramunicipal por la afluencia de turismo en la urbanización uniendo la línea regular que va desde Mazarrón a Alhama de Murcia pasando por pedanías de distintos municipios de la Región.

Recibí la información comprendida en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

1.- Que la solicitud que ha presentado, debe ser resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en el Registro municipal.

2.- El plazo antes indicado puede ser suspendido o ampliado, en los supuestos del artículo 42.5 de la Ley 30/92.

3.- Que de conformidad con el artículo 43 de la citada Ley en caso de no resolver de modo expreso, el interesado podrá entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá carácter desestimatorio (todo ello sin perjuicio de las existencia de procedimientos especiales, que en su caso serían prevalentes a los señalados).

Dándome por enterado y conforme.

Alhama de Murcia, 23 de septiembre de 2015

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.